



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Restitución No. 2021-0902

Presentada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G. del P., el Despacho dispone:

Primero. ADMITIR la demanda de **restitución de inmueble arrendado** promovida por **Dimensiones Empresariales S.A.S.** contra **Provecol y Cía. S.A.S.**, a la cual se le dará el trámite del **PROCESO VERBAL** de **MENOR CUANTÍA**, por la vía de **ÚNICA INSTANCIA**, en los términos de los artículos 384, 368 y ss. *Ibídem*.

Segundo. CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, como lo establece el artículo 369 de la norma procesal.

Tercero. Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 384 del ibídem, por la parte actora préstese caución por valor de \$ 4'900.000,00

Cuarto. ORDENAR la notificación de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G. del P.

Quinto. RECONOCER a la abogada **Ilse Amira Ayala Lesmes** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MAER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 142
Hoy 25-11-2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES